



4 / 5

**CUARTO.-** Los criminalmente responsables de un delito o falta lo son también civilmente -a los efectos de reparar los daños y perjuicios que con ellos causen- y de las costas procesales, tal y como disponen los art. 116 y 123 del C.P.

Los acusados, deberán abonar de manera conjunta y solidaria: 615 euros a favor de María Dolores Martínez Barreras.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

### FALLO

Que **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al acusado, **OSCAR** [REDACTED], como criminalmente responsables en concepto de cooperador necesario del **delito de robo con violencia**, concurriendo circunstancia agravante de reincidencia, atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas y de reparación del daño, a la **pena de prisión de un año** con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y al pago en concepto de responsabilidad civil, de manera conjunta y solidaria con José Santos Martín de la cantidad de 615 euros a favor de María Dolores Martínez Barreras; así como al pago de las costas procesales.

La ejecución de la pena de prisión quedará suspendida por tiempo de 2 años condicionada a que el penado no delinca durante este periodo y a que abone la responsabilidad civil según su capacidad económica.

Que **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al acusado, **JOSE** [REDACTED], como criminalmente responsables en concepto de autor del **delito de robo con violencia**, concurriendo circunstancia agravante de multireincidencia, atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas y de drogadicción, a la **pena de prisión de un año y tres meses** con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y del delito leve de lesiones, a la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y al pago en concepto de responsabilidad civil, de manera conjunta y solidaria con Óscar Ventas Aracil de la cantidad de 615 euros a favor de María Dolores Martínez Barreras; así como al pago de las costas procesales.

